

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria ha resuelto:

Primero.—Las Entidades que se relacionan en este apartado quedan acogidas a los beneficios de régimen de reposición establecido por el Decreto 1310/1963, de 1 de junio, y disposiciones complementarias para la importación de algodón floca con franquicia arancelaria. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 12 de la Orden de 17 de octubre de 1963, por la que se desarrolla el citado Decreto, al ser transferibles los derechos de reposición podrán realizar la correspondiente importación con franquicia arancelaria los tenedores de los certificados de reposición expedidos por la Delegación Regional de Comercio de Barcelona, siempre que se ajusten a lo dispuesto en la mencionada Orden.

1. «Almacenes Vidaña» (Valentín Vidaña Triola).—Barcelona. Alta San Pedro, 45: 15 de noviembre de 1966.
2. Aparicio Pérez, Antonio.—Onteniente. Dos de Mayo, 74: 8 de noviembre de 1966.
3. Beltrán Andrés, Inocencio.—Almazora. Generalísimo Franco, 55: 25 de noviembre de 1966.
4. «Bocatextil, S. A.»—Bocairante. San Miguel, 5: 8 de noviembre de 1966.
5. Bovera Francisco, Antonio.—Almazora. Virgen de la Luz, números 8 y 10: 25 de noviembre de 1966.
6. «Confecciones Marlú».—Mataró. Real, 206: 17 de noviembre de 1966.
7. «Cooperativa Citricola de la Provincia de Valencia».—Valencia. Plaza del Caudillo, 29: 15 de noviembre de 1966.
8. Doménech Doménech, José.—Beniloba. San Juan, sin número: 8 de noviembre de 1966.
9. Espí Ferrer, Enrique.—Onteniente. Francisco Cerdá, 26: 8 de noviembre de 1966.
10. Ferri Toro, Vicente.—Onteniente. Dos de Mayo, 178: 21 de noviembre de 1966.
11. Forest Gill, Federico.—Calella (Barcelona). General Mola, número 50: 27 de octubre de 1966.
12. «Luis García, S. A.».—Onteniente. Plaza Coronación, 214: 21 de noviembre de 1966.
13. Hijo de Salvador Cerdá.—Albaida. Fuente, 30: 8 de noviembre de 1966.
14. «Industrias Boyssa de Sarrado» (Rosa Sarrado Ortúe).—Barcelona. Ruiz de Padrón, 81: 7 de noviembre de 1966.
15. «Juan Rebaixet Bové, S. A.».—Barcelona. San Fructuoso, 67: 2 de noviembre de 1966.
16. Laso, Juan Jorge.—Onteniente. Ramón y Cajal, 35: 8 de noviembre de 1966.
17. Llopis Pradas, Vicente.—Castellón. Avenida Rey Don Jaime, 49: 25 de noviembre de 1966.
18. «Manuel Reverte y Compañía, S. L.».—Onteniente. Músico Ubeda, 6: 8 de noviembre de 1966.
19. «Manufacturas Sedafil» (David Guerras Ortega).—Barcelona. Avenida Principe de Asturias, 57: 3 de noviembre de 1966.
20. «José Mataix, S. A.».—Onteniente. Dos de Mayo, 159: 8 de noviembre de 1966.
21. «Ontex, S. L.—Onteniente Textil, S. L.».—Onteniente. Martínez Valls, 43: 8 de noviembre de 1966.
22. «Paduana, S. A.».—Onteniente. Plaza Concepción, 20: 8 de noviembre de 1966.
23. «Paulino Arruebo, S. A.».—Barcelona. Trafalgar, 33: 25 de noviembre de 1966.
24. «Peris Agost Hermanos, S. L.».—Castellón. Prim, 32: 3 de noviembre de 1966.
25. «Promociones Comerciales Africanas» («PROCOA, S. L.»).—Alcoy. Partida de Riquer Bajo, sin número: 8 de noviembre de 1966.
26. Puerto Martí, Manuel, S. L.—Bocairante Ramiro Ledesma, 58: 8 de noviembre de 1966.
27. Reig Colomer, Enrique.—Onteniente. Conde Torrefiel, 33: 8 de noviembre de 1966.
28. «Rosendo Galofre» (Rosendo Galofre Giralt).—Arenys de Munt. Pascual, 2: 7 de noviembre de 1966.
29. Sáez Merino, Manuel.—Valencia. San Vicente, 52: 1 de diciembre de 1966.
30. Sales Ripollés, Jaime.—Castellón. Plaza Alcázar de Toledo, 24: 25 de noviembre de 1966.
31. «Samcal, S. L.».—Burriana. San Pedro Nolasco, 45: 22 de noviembre de 1966.
32. Teberner Vilaró, Valentín.—Mataró (Barcelona). Los Viriatos, 3: 25 de noviembre de 1966.
33. «Tamán, S. A.».—Bocairante. Calvo Sotelo, 144: 8 de noviembre de 1966.
34. Terol Calabuig, Roberto.—Onteniente. Dos de Mayo, 180: 8 de noviembre de 1966.
35. «Textiles Alonso» (Lisardo Allnsó Company).—Albaida. Carretera Alcoy, sin número: 8 de noviembre de 1966.
36. «Textil Mantalana, S. A.».—Chirivilla (Valencia). Doctor Fleming, 9 y 11: 8 de noviembre de 1966.
37. «Vicente Ferrer y Compañía, S. R. C.».—Bocairante Ramiro Ledesma, sin número: 21 de noviembre de 1966.
38. «Vicente Gandía Ubeda, S. A.».—Onteniente. Dos de Mayo, 111: 21 de noviembre de 1966.

39. Vila Vila, Francisco.—Albaida. Avenida Calvo Sotelo, sin número: 8 de noviembre de 1966.
40. Viuda de Tortosa.—Plaza de la Concepción, 12: 8 de noviembre de 1966.

Tendrán derecho a la reposición las exportaciones realizadas de dicha forma a partir de la fecha que figura para cada Entidad a continuación de sus nombres y direcciones.

Segundo.—La exportación precederá a la importación. Tercero.—En lo que no esté dispuesto en el mencionado Decreto 1310/1963, de 1 de junio, y disposiciones complementarias se aplicarán las normas generales sobre el régimen de reposición contenido en la Ley de 24 de diciembre de 1962 y normas complementarias provisionales para la ejecución de la mencionada Ley, aprobadas por Orden de 15 de marzo de 1963.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de diciembre de 1966.—P. D., Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

*ORDEN de 17 de diciembre de 1966 sobre concesión a las empresas que se citan del régimen de reposición con franquicia arancelaria para importación de papel para ediciones por exportaciones previamente realizadas de libros*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en los expedientes de reposición promovidos por las Empresas que se relacionan y al amparo de lo dispuesto en el Decreto prototipo 784/1966, de 31 de marzo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril siguiente, por el que se establece el régimen de reposición para importación con franquicia arancelaria de papel de ediciones por exportaciones de libros, previamente realizadas

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Se concede a las firmas «Plaza & Janes, S. A.», con domicilio en Enrique Granados, 86-88. Barcelona, y «Editorial Juventud, S. A.», con domicilio en Provenza, 101, Barcelona, la importación con franquicia arancelaria de papel de ediciones (partidas arancelarias 48.01.D y 48.07.B), como reposición de libros previamente exportados

Quedarán acogidas a las reposiciones que ahora se autorizan las exportaciones de libros practicadas por las firmas interesadas a partir de la fecha de la presentación de sus correspondientes solicitudes de reposición en el Registro General del Ministerio, siempre que hayan sido realizadas bajo las condiciones establecidas en la norma 12 de la Orden de 15 de marzo de 1963 y cumplimiento de los requisitos señalados en el citado Decreto prototipo 784/66, recogidos y sistematizados en la Circular número 547 de la Dirección General de Aduanas con fecha 16 de septiembre último

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de diciembre de 1966.—P. D., Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

*ORDEN de 17 de diciembre de 1966 sobre concesión a «Helisold, S. A.» («Deusto»), del régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de banda de acero laminada en caliente por exportaciones, previamente realizadas, de tubos de acero conformados en frío y soldados helicoidalmente.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Helisold, S. A.», solicitando la importación con franquicia arancelaria de banda de acero laminada en caliente por exportaciones de tubos de acero conformados en frío y soldados helicoidalmente,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Helisold, S. A.», con domicilio en Deusto (Bilbao), camino Enécuri, número 20, la importación con franquicia arancelaria de banda de acero laminada en caliente, en bobinas o coils de calidad Thomas o Siemens Martín St-34, St-37, St-42, St-52 y cualquiera otra calidad de acero soldable incluso con contenidos de azufre y fósforo inferiores, en peso, al 0,04 por 100 para cada uno de estos elementos, espesor de 3 a 12,7 mm, y anchos desde 400 a 1.500 mm, como reposición de las cantidades de estas materias primas utilizadas en la fabricación de tubos de acero conformados en frío y soldados helicoidalmente, desnudos o protegidos contra la corrosión con pintura bituminosa y banda de yute arrollada en espiral y lluvia

de cal, con diámetros comprendidos entre 150 y 3.000 mm. y espesores de pared entre 3.000 mm. 12,7 mm. previamente exportados.

2.º A efectos contables se establece que por cada 100 kilos de tubo exportado podrán importarse 106.777 kilogramos de banda laminada en caliente.

Dentro de estas cantidades se consideran mermas el 0,35 por 100. Se consideran subproductos el 6 por 100 de la materia prima importada, que adeudará según su propia naturaleza por la partida 73.03.A.2.c., según las normas de valoración vigentes.

3.º Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones que hayan efectuado desde el 20 de abril de 1966 hasta la fecha antes indicada también darán derecho a reposición, si reúnen los requisitos previstos en la norma 12 de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho, que la firma interesada se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países valederas para obtener reposición con franquicia.

5.º Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen.

6.º La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que considere oportunas para el debido control de las operaciones.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia el beneficiario justificará mediante la oportuna certificación que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 17 de diciembre de 1966.—P. D., Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 23 de diciembre de 1966:

| DIVISAS                       | CAMBIOS              |                     |
|-------------------------------|----------------------|---------------------|
|                               | Comprador<br>Pesetas | Vendedor<br>Pesetas |
| 1 Dólar U. S. A. ....         | 59,823               | 60,003              |
| 1 Dólar canadiense .....      | 55,261               | 55,427              |
| 1 Franco francés nuevo .....  | 12,091               | 12,127              |
| 1 Libra esterlina .....       | 166,864              | 167,366             |
| 1 Franco suizo .....          | 13,837               | 13,878              |
| 100 Francos belgas .....      | 119,532              | 119,891             |
| 1 Marco alemán .....          | 15,060               | 15,105              |
| 100 Liras italianas .....     | 9,582                | 9,610               |
| 1 Florín holandés .....       | 16,539               | 16,588              |
| 1 Corona sueca .....          | 11,560               | 11,594              |
| 1 Corona danesa .....         | 8,662                | 8,688               |
| 1 Corona noruega .....        | 8,369                | 8,394               |
| 1 Marco finlandés .....       | 18,581               | 18,636              |
| 100 Chelines austríacos ..... | 231,259              | 231,955             |
| 100 Escudos portugueses ..... | 208,047              | 208,673             |

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*RESOLUCION de la Dirección General de Prensa por la que se designa el Jurado que ha de discernir la adjudicación de los premios nacionales para editores de Prensa periódica infantil o juvenil.*

Por Orden ministerial de fecha 26 de mayo de 1966, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 18 del siguiente junio, se convocaron dos premios nacionales destinados a recompensar la labor desarrollada por los editores que hayan dedicado especial atención a la información infantil y juvenil de carácter recreativo, a través de revistas españolas de difusión y ámbito nacionales.

Como el artículo sexto de la citada Orden faculta a esta Dirección General de Prensa para designar el Jurado que ha de discernir la adjudicación de ambos premios nacionales, procede formular los oportunos nombramientos.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Artículo único.—El Jurado de los dos premios nacionales que con las finalidades antes expuestas puedan ser concedidos a un editor de revista infantil y a un editor de revista juvenil estará constituido por:

Presidente: Ilustrísimo señor Director general de Prensa.

Vocales: Ilustrísimo señor don Luis Luca de Tena y del Toro, editor; el Jefe del Departamento de Programas Infantiles y Juveniles de T. V. E. y el Secretario general de la Comisión de Información y Publicaciones Infantiles y Juveniles.

Secretario: El Jefe de la Sección de Publicaciones Infantiles y Juveniles.

Lo que se comunica a todos los efectos legales y para conocimiento general de los interesados.

Madrid, 6 de diciembre de 1966.—El Director general, Manuel Jiménez Quilez.

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION del Ayuntamiento de San Sebastián por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes que se citan, afectados por el proyecto de «Desviación de la carretera nacional número 1, de Madrid a Irún, entre los puntos kilométricos 459.600 al 469.800».*

Aprobado por Decreto 2822, del 27 de octubre de 1966, la ocupación de los bienes afectados por el proyecto de «Desviación de la carretera nacional número 1, de Madrid a Irún, entre los puntos kilométricos 459,600 al 469,800», a efectos de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 56 y siguiente de su Reglamento, siendo a cargo del Ayuntamiento de San Sebastián dicha expropiación forzosa, a tenor de lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto citado; en su consecuencia,

Ejecutando el acuerdo del Ayuntamiento de San Sebastián, tomado en sesión plenaria del día 30 de noviembre de 1966, esta Alcaldía, considerando implícita y concedida la declaración de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes citados, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que en el día y hora que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento de San Sebastián, en las oficinas de la Sección de Obras y Urbanismo, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas de ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública, o sus fotocopias etc.), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos, manifestando los arrendatarios y demás titulares de derecho personal que afecte a los bienes y derechos relacionados. Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, los afectados, así como las personas interesadas por ser titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, podrán formular por escrito ante este Ayuntamiento, hasta el día señalado para el acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que están afectados.

San Sebastián, 13 de diciembre de 1966.—El Alcalde.—7.356-A.